



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, (CECyTE)” Y EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y A DISTANCIA, (EMSAD); QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “**CECyTE/EMSAD**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS**, DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA Y POR LA OTRA PARTE LA “**UNIVERSIDAD SANTANDER**” REPRESENTADA POR EL **DR. ENRIQUE J. NAVARRO FLORES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL CECYTE/EMSAD”

I QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECyTE), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 10, 77, 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN III, 29, 28, FRACCIÓN XIV, 30, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 3, 14, 16, 22, FRACCIÓN I, VI, DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN A SU MEJORAMIENTO.

III QUE EL **DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2022, OTORGADO POR LA **LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS**, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

IV DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1, 2 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN III, 29, 28, FRACCIÓN XIV, 30, FRACCIONES I, XII, XVII, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3, 14 Y 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 10, 15 Y 16, FRACCIÓN VII Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD).

V A TRAVÉS DEL OFICIO No. 272 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2011, SUSCRITO POR EL DR. TOMAS MUNIVE OSORNO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA SEP-USET, SE ESTABLECE QUE EL PROGRAMA ACADÉMICO DENOMINADO “EMSAD” QUEDABA BAJO OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

VI QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BLVD. REVOLUCIÓN No. 30, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, C.P. 90000.

VII QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.

DECLARA LA “UNIVERSIDAD SANTANDER”

I CORPORATIVO UNISANT S.C, UNIVERSIDAD SANTANDER, Y TODAS SUS DENOMINACIONES; ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA QUE TIENE COMO OBJETO IMPARTIR ENSEÑANZA O EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES DESDE EDUCACIÓN INICIAL O INFANTIL, EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA, ASÍ



MISMO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE TODO TIPO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUB PROFESIONAL, SUPERIOR O PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ESPECIALIZACIONES, LICENCIATURAS Y ESTUDIOS DE POSGRADO DE TODAS LAS CIENCIAS .

II SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME AL ACTA NÚMERO 4083 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, LLEVADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 126 DE LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

III QUE EL DR. ENRIQUE J. NAVARRO FLORES ES SOCIO, RECTOR DEL SISTEMA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONSEJO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA FIRMAR TODA CLASE DE CONVENIOS.

IV QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE MONTAÑAS ROCALLOSAS #409 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11000.

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO

I. QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE FORMALIZARLO, OTORGANDO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - "CECYTE/EMSAD" Y "UNIVERSIDAD SANTANDER" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE EXTENSIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RECURSOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUTUO, ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE CADA PARTE PRESTA A LA SOCIEDAD.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1. SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL FACTOR HUMANO DEL "CECYTE/EMSAD"
2. PLAN DE DESCUENTOS:

UNIVERSIDAD SANTANDER OFRECE A LOS DOCENTES, INVESTIGADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS EGRESADOS DEL "CECYTE/EMSAD" CON UNA PROFESIÓN , ASÍ COMO A LOS FAMILIARES EN PRIMERO, SEGUNDO GRADO (HIJOS, HERMANOS Y CÓNYUGE) DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL "CECYTE/EMSAD", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "BENEFICIARIOS", LOS SIGUIENTES DESCUENTOS Y BENEFICIOS:

"OFERTA EDUCATIVA ONLINE"

1.

LICENCIATURA (DURACIÓN DE MÓDULO 28 DÍAS)					
INSCRIPCIÓN ÚNICA			\$1,000.00		
COSTO POR MES	COSTO BAJO CONVENIO	PORCENTAJE DE BECA	AHORRO	TIEMPO	OBSERVACIÓN
\$ 3,800.00	\$ 1,500.00	60%	\$ 2,300.00	37 MESES O 40 MATERIAS*	PAGO MODULAR



ASESORÍA DE TITULACIÓN	\$5,000.00
TITULACIÓN	\$15,000.00

* EL PERIODO DE TIEMPO PUEDE ACORTARSE DEPENDIENDO DEL PRESUPUESTO DEL ALUMNO

2.

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. (DURACIÓN DE MÓDULO, 28 DÍAS)					
INSCRIPCIÓN ÚNICA			\$1,800.00		
COSTO POR MES	COSTO BAJO CONVENIO	PORCENTAJE DE BECA	AHORRO	TIEMPO	OBSERVACIÓN
\$ 5,600.00	\$ 3,000.00	46%	\$ 2,600.00	13 MÓDULOS EQUIVALENTES 12 MESES	PAGO POR MÓDULO
ASESORÍA DE TITULACIÓN			\$5,500.00		
TITULACIÓN			\$25,000.00		

3.

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. (DURACIÓN DE MÓDULO, 28 DÍAS)					
INSCRIPCIÓN ÚNICA			\$2,300.00		
COSTO POR MES	COSTO BAJO CONVENIO	PORCENTAJE DE BECA	AHORRO	TIEMPO	OBSERVACIÓN
\$6,500.00	\$ 3,300.00	52%	\$3,200.00	16 MÓDULOS EQUIVALENTES A 24 MESES	PAGO MENSUAL
ASESORÍA DE TITULACIÓN			\$7,000.00		
TITULACIÓN			\$30,000.00		

**SUJETO A PRECIOS VIGENTES



“OFERTA EDUCATIVA SEMIPRESENCIAL”
Clases una vez al mes.
RVOE TLAXCALA

4.

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. (DURACIÓN DE MÓDULO, 28 DÍAS)			
INSCRIPCIÓN \$500.00		REINSCRIPCIÓN \$500	
COSTO POR MES	COSTO BAJO CONVENIO Y PORCENTAJE DE BECA		OBSERVACIÓN
\$ 2,200.00	\$ 2,000.00 9%	\$ 1,800.00 18%	24 MESES O 6 CUATRIMESTRES MENSUAL
CURSO DE TITULACIÓN			\$5,000.00
TITULACIÓN			\$20,000.00

5.

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. (DURACIÓN DE MÓDULO, 28 DÍAS) SEMIPRESENCIAL CLASES UNA VEZ AL MES RVOE DE TLAXCALA			
INSCRIPCIÓN \$500.00		REINSCRIPCIÓN \$500	
COSTO POR MES	COSTO BAJO CONVENIO Y PORCENTAJE DE BECA		OBSERVACIÓN
\$2,500.00	\$ 2,200.00 12%	\$ 2,000.00 20%	32 MESES U 8 CUATRIMESTRES MENSUAL
CURSO DE TITULACIÓN			\$5,000.00
TITULACIÓN			\$25,000.00

SEGUNDA: PLANES DE ESTUDIO.

OFERTA EDUCATIVA ONLINE

UNIVERSIDAD SANTANDER, PRESTARÁ LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO BAJO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) FEDERAL EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (ONLINE), ES DECIR, NO REQUIERE PRESENCIALIDAD.



LICENCIATURAS: RVOE FEDERAL, CON SEDE EN EL ESTADO DE JALISCO, UBICADO EN SANTA MARÍA NO. 289 COLONIA CHAPALITA SUR C.P. 45040 ZAPOPAN, JALISCO, TEL., 5550253799, 40 MÓDULOS (MATERIAS), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.

REQUISITOS: ACTA DE NACIMIENTO, CERTIFICADO DE BACHILLERATO, CURP, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COMPROBANTE DE PAGO.

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA RVOE 20171303
- LICENCIATURA EN CONTADURÍA, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA RVOE 20171304
- LICENCIATURA EN DERECHO, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA. RVOE 20171305
- LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN, GESTIÓN E INNOVACIÓN. RVOE 20171307
- LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA. RVOE 20171306
- LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA. RVOE 20171480
- LICENCIATURA EN TURISMO, CON ACENTUACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA RVOE20171481

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN: RVOE FEDERAL, CON SEDE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AV. NICHUPTÉ MZ 05 L08-01 OFICINA 1-2 COLONIA S.M. 16 BENITO JUÁREZ C.P. 77505, TEL., 5550253799, 13 MÓDULOS (MATERIAS), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA. RVOE 20182092

REQUISITOS: ACTA DE NACIMIENTO, TÍTULO Y CÉDULA NIVEL LICENCIATURA (SE CONSIDERA ACTA DE TITULACIÓN, ACTA DE EXAMEN Y/O CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE EXAMEN SIEMPRE QUE SE FIRME LA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGA DE TÍTULO Y CÉDULA), CURP, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COMPROBANTE DE PAGO.

DOCTORADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN: RVOE FEDERAL, CON SEDE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AV. NICHUPTÉ MZ 05 L08-01 OFICINA 1-2 COLONIA S.M. 16 BENITO JUÁREZ C.P. 77505, TEL., 5550253799, 16 MÓDULOS (MATERIAS), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA. RVOE 20182091

REQUISITOS: ACTA DE NACIMIENTO, GRADO (TÍTULO) Y CÉDULA NIVEL MAESTRÍA (SE CONSIDERA ACTA DE GRADO Y/O CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE EXAMEN SIEMPRE QUE SE FIRME LA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGA DE GRADO (TÍTULO) Y CÉDULA), CURP, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COMPROBANTE DE PAGO.

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN + DOCTORADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN, 29 MÓDULOS (MATERIAS), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA. RVOE 20182092 Y RVOE 20182091.

REQUISITOS: ACTA DE NACIMIENTO, TÍTULO Y CÉDULA NIVEL LICENCIATURA (SE CONSIDERA ACTA DE TITULACIÓN, ACTA DE EXAMEN Y/O CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE EXAMEN SIEMPRE QUE SE FIRME LA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGA DE TÍTULO Y CÉDULA), CURP, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COMPROBANTE DE PAGO.

OFERTA EDUCATIVA SEMIPRESENCIAL

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN: RVOE ESTATAL, CON SEDE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, AVENIDA DURANGO No. 10. COLONIA EL ALTO., DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN., 6 CUATRIMESTRES, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, RVOE DIRE/MTA/003/2008 (TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA).

REQUISITOS: ACTA DE NACIMIENTO, TÍTULO Y CÉDULA NIVEL LICENCIATURA (SE CONSIDERA ACTA DE TITULACIÓN, ACTA DE EXAMEN Y/O CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE EXAMEN SIEMPRE QUE SE FIRME LA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGA DE TÍTULO Y CÉDULA), CURP, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COMPROBANTE DE PAGO.

DOCTORADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN: RVOE ESTATAL, CON SEDE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, AVENIDA DURANGO No. 10. COLONIA EL ALTO., DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN., 8 CUATRIMESTRES, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, RVOE



DIRE/DOC/001/2008 (TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA). TEL: 2464157062 Y WHASTAPP: 2461218555

REQUISITOS: ACTA DE NACIMIENTO, GRADO (TÍTULO) Y CÉDULA NIVEL MAESTRÍA (SE CONSIDERA ACTA DE GRADO Y/O CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE EXAMEN SIEMPRE QUE SE FIRME LA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGA DE GRADO (TÍTULO) Y CÉDULA), CURP, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COMPROBANTE DE PAGO.

CURSOS, DIPLOMADOS Y CERTIFICACIONES (CONOCER):

POR LO QUE RESPECTA A CURSOS, DIPLOMADOS Y CERTIFICACIONES, SE REALIZARÁ UNA PROPUESTA ECONÓMICA DE ACUERDO AL CURSO, DIPLOMADO Y/O CERTIFICACIÓN, TODA VEZ QUE UNIVERSIDAD SANTANDER REALIZA CURSOS O DIPLOMADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA INSTITUCIÓN, DE TAL MANERA QUE LOS COSTOS SIEMPRE TENDRÁN UN BENEFICIO PARA EL ALUMNADO PERTENECIENTE AL "CECYTE/EMSAD".

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TIENE UNA SOLICITUD DE DIPLOMADO POR PARTE DEL "CECYTE/EMSAD" TITULADO "TÍTULO", SE ESTABLECE UN COSTO DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR ALUMNO ASPIRANTE.

AHORA BIEN, SE ACUERDA ENTRE UNIVERSIDAD SANTANDER Y "CECYTE/EMSAD" QUE LA UNIVERSIDAD PROPORCIONARA FORMATO (FORMATO QUE SE LLENARA CON DATOS DEL SOLICITANTE Y SERÁ FIRMADO Y/O SELLADO POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN) QUE GARANTICE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN POR CONVENIO, PARA BENEFICIARIOS QUE DESEAN INSCRIBIRSE A LA INSTITUCIÓN. CON EL FIN DE MANTENER UN CONTROL DE LOS NUEVOS INGRESADOS A LA UNIVERSIDAD.

EQUIVALENCIAS

POR CUANTO HACE A LOS CASOS DE ASPIRANTES A INSCRIPCIÓN QUE HUBIERAN ACREDITADO ALGUNAS ASIGNATURAS PERTENECIENTES AL MISMO NIVEL EDUCATIVO EN OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, QUE DESEEN CONTINUAR EN "UNIVERSIDAD SANTANDER", SE TRAMITARÁ UNA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA RECONOCE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS PARA CONTINUAR CON EL PLAN DE ESTUDIOS QUE CORRESPONDA.

PARA EFECTOS DE GENERAR LA RESOLUCIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS LAS ASIGNATURAS SERÁN EQUIPARADAS CUANDO CUENTEN POR LO MENOS CON UN 50% DE SIMILITUD Y SE PODRÁN REVALIDAR O VALIDAR HASTA EL 100% DE LOS ESTUDIOS SI LA AUTORIDAD LO VALIDA.

EN ESE SENTIDO, SE ACUERDA ENTRE UNIVERSIDAD SANTANDER Y "CECYTE/EMSAD" QUE EL ASPIRANTE A INSCRIPCIÓN DEBERÁ CUBRIR PREVIAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE POR EL PREDICTAMEN DE ACUERDO A LAS TARIFAS VIGENTES POR SERVICIOS QUE OFERTA "UNIVERSIDAD SANTANDER", POSTERIORMENTE, EL PAGO DE \$750.00 POR CADA ASIGNATURA DICTAMINADA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA.

ASESORÍAS DE TITULACIÓN

EN CASO DE QUE EL ALUMNADO PERTENECIENTE AL "CECYTE/EMSAD" HAYA TOMADO EL "CURSO DE TITULACIÓN" RESPECTIVO PARA EFECTO DE TERMINAR SU PROYECTO DE TESIS COMO MODALIDAD DE TITULACIÓN Y NO LO HAYA CONCLUIDO, PODRÁ REQUERIR A "UNIVERSIDAD SANTANDER" ASESORÍAS DE TITULACIÓN EXTRAORDINARIAS E INDEPENDIENTES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE \$1,200.00, INCLUIDAS 3 ASESORÍAS.

CONSTANCIA DE ESTUDIO SIMPLE

EN ATENCIÓN A LAS CONSTANCIAS DE ESTUDIOS SIMPLE SOLICITADAS A "UNIVERSIDAD SANTANDER" POR EL ALUMNADO PERTENECIENTE AL "CECYTE/EMSAD", SE ESTABLECE UN COSTO DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



COSTOS

POR CUANTO A LA TOTALIDAD DE COSTOS ENUNCIADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SURGE IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN ADECUADOS A LA TARIFA VIGENTE ESTABLECIDA DE ACUERDO AL AÑO FISCAL EN CURSO, SIN EMBARGO, LOS MISMOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A CAMBIO ATENDIENDO A LAS ACTUALIZACIONES DE ANUALIDADES FISCALES POSTERIORES.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS PAGAR A LA UNIVERSIDAD SANTANDER LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DE DISMINUIR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS DE QUE SE TRATEN Y EN GENERAL LOS DEMÁS GASTOS QUE RESULTEN DE LA RELACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTANDER Y LOS BENEFICIARIOS, POR TANTO DESDE ESTE MOMENTO LA UNIVERSIDAD SANTANDER RECONOCE QUE EL "CECYTE/EMSAD" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS CONVENIOS Y/O RELACIONES CONTRACTUALES QUE LA UNIVERSIDAD SANTANDER LLEGARÁ A CELEBRAR EN LO INDIVIDUAL CON LOS BENEFICIARIOS, POR LO QUE EL "CECYTE/EMSAD" NO SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DIRECTAMENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTANDER Y LOS BENEFICIARIOS.

LOS BENEFICIARIOS SE APEGARÁN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTIENDE POR BECA EL DESCUENTO EN PAGO DE COLEGIATURAS QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRE UNIVERSIDAD SANTANDER Y EL "CECYTE/EMSAD"

- LOS ALUMNOS SÓLO PODRÁN SER BENEFICIADOS CON UN TIPO DE BECA POR CICLO. NO PODRÁN TENER DOS TIPOS DE BECAS O DESCUENTOS ADICIONALES.
- LA BECA CUBRIRÁ EL CICLO EN CURSO Y SE RENOVARÁ EN AUTOMÁTICO SI LAS CONDICIONES ACADÉMICAS Y DE COBRANZA SE ENCUENTRAN SIN IRREGULARIDADES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN Y MANTENGAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- LOS PAGOS DE LAS BECAS SE REALIZARÁN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS Y APOYOS QUE, EN SU CASO, OTORGUEN ORGANISMOS PARTICULARES, ESTATALES, NACIONALES O EXTRANJEROS EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD, SE REGULARÁN POR LO PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS.

REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE BECAS

I. LOS INTERESADOS QUE DESEEN OBTENER O MANTENER UNA BECA DE LA UNIVERSIDAD, DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS COMUNES SIGUIENTES:

- ESTAR INSCRITO COMO ALUMNO REGULAR.
- CONTAR CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DE OCHO (8.0) EN PROMEDIO GENERAL, DURANTE EL PROGRAMA ESCOLAR QUE CURSE.
- HABER REALIZADO EL TRÁMITE COMO BENEFICIARIO DEL "CECYTE/EMSAD" MEDIANTE FORMATO ANEXO, SOLICITUD BECA CONVENIO.
- EL BENEFICIARIO DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE COLEGIATURAS, EN CASO DE 2 COLEGIATURAS ATRASADAS PERDERÁ EL BENEFICIO DE LA BECA.
- EN CASO DE REPROBAR ALGUNA MATERIA, SE DEBERÁ PAGAR AL COSTO DE LA MATERIA SIN BECA PARA CONTINUAR CON EL BENEFICIO DE LA BECA, UNA VEZ APROBADA LA MATERIA.
- EL BENEFICIARIO PODRÁ SOLICITAR PERMISO DE BAJA TEMPORAL, HASTA SEIS COLEGIATURAS, POR MEDIO DEL "CECYTE/EMSAD", PARA NO PERDER SU BECA, SIEMPRE QUE ESTE JUSTIFICADA ANTE EL "CECYTE/EMSAD".
- EN CASO DE SER ALUMNO DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER INSCRITO EN EL MES DE AGOSTO DE 2021, ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ ADHERIRSE A LOS BENEFICIOS PREVIA SOLICITUD ANTE EL



“CECYTE/EMSAD”. EL BENEFICIO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL “CECYTE/EMSAD” Y NO CAUSARÁ RETROACTIVIDAD A LOS PAGOS YA REALIZADOS.

TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE BECA

I. LAS BECAS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD Y EL “CECYTE/EMSAD” SE DARÁN POR CONCLUIDAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- CUANDO CONCLUYA EL PLAN DE ESTUDIOS AL QUE FUE INSCRITO.
- POR SOLICITUD DEL INTERESADO DE BAJA DEFINITIVA Y/O TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ESTUDIO INSCRITO DE LA UNIVERSIDAD
- POR ABANDONO DE ESTUDIOS. PASAR 4 CICLOS ESCOLARES (112 DÍAS) SIN INFORMAR O EXPRESAR MOTIVO.
- POR INFLIGIR CUALQUIER LINEAMIENTO DEL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE UNIVERSIDAD SANTANDER QUE CAUSE BAJA DEFINITIVA.
- POR COMERCIALIZAR CONTENIDOS ACADÉMICOS NO AUTORIZADOS POR LA UNIVERSIDAD.
- POR REALIZAR DEPÓSITOS EN CUENTAS NO AUTORIZADAS POR LA UNIVERSIDAD.

II. EL ALUMNO AL QUE SE LE HAYA CANCELADO UNA BECA, COMO CONSECUENCIA DE UNA SANCIÓN ESTARÁ IMPOSIBILITADO PARA VOLVER A SOLICITARLA O RENOVARLA.

III. TODAS LAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN ESTE INSTRUMENTO SERÁN DISCUTIDAS Y ACORDADAS CON EL COMITÉ INTERNO DE LA UNIVERSIDAD Y EL “CECYTE/EMSAD”.

CÁTEDRAS MAGISTRALES

LA UNIVERSIDAD SANTANDER SE ENCARGA DE ASIGNAR CADA DOCENTE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, PUDIENDO RECIBIR PROPUESTAS POR PARTE DEL “CECYTE/EMSAD”, SIEMPRE QUE CUBRAN CON LOS PERFILES Y REQUISITOS INTERNOS DE UNIVERSIDAD SANTANDER.

LOS DOCENTES PLANEARÁN SUS CLASES, RESPETANDO EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD, PERO ENFOCANDOLOS CON EJEMPLOS, DISCUSIONES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS, A DESARROLLAR CONOCIMIENTOS PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CON LOS LINEAMIENTOS QUE ACTUALMENTE EXIGE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA Y EL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

ACTIVIDADES DEL “CECYTE/EMSAD”.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL “CECYTE/EMSAD” PODRÁ:

1. DAR A CONOCER ENTRE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS EGRESADOS DEL “CECYTE”, ASÍ COMO A LOS FAMILIARES EN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO (HIJOS, HERMANOS, CÓNYUGE, NIETOS, SOBRINOS) DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL “CECYTE/EMSAD”, LOS BENEFICIOS QUE LA UNIVERSIDAD SANTANDER LES OTORGA, UTILIZANDO PARA ELLO LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA CON LOS QUE CUENTA.
2. PONER A DISPOSICIÓN DE SUS LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS EGRESADOS DEL “CECYTE/EMSAD”, ASÍ COMO A LOS FAMILIARES EN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO (HIJOS, HERMANOS, CÓNYUGE, NIETOS, SOBRINOS) DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL “CECYTE/EMSAD”, LA FOLLETERÍA QUE LA UNIVERSIDAD SANTANDER PUDIERA PROPORCIONARLE.
3. CONVENIR Y, EN SU CASO, PERMITIR LA COLOCACIÓN TEMPORAL DE STANDS, BANNERS O CUBÍCULOS DE PROMOCIÓN DE UNIVERSIDAD SANTANDER DENTRO DE SUS INSTALACIONES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.



4. DIFUNDIR EN SUS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EN SUS REDES SOCIALES Y DEMÁS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE MANERA CONSTANTE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y SUS DE MARCA DE UNIVERSIDAD SANTANDER.

CABE DESTACAR QUE LOS CUATRO PUNTOS ANTERIORES SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, ES DECIR, SE PUEDEN LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADICIONALES QUE SE REQUIERAN Y NO ESTÉN ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DE ACUERDO MUTUO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES Y SIN LA NECESIDAD DE MODIFICAR ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

CUARTA. - PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A) DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- B) COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y EVALUAR SU RESULTADO.
- D) INTERPRETAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO GENERAL Y RESOLVER TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE RESPECTO DEL OBJETO DEL MISMO.
- E) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

QUINTA. - ALCANCES. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL "CECYTE" Y "UNIVERSIDAD SANTANDER", SEGÚN SUS POSIBILIDADES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE LA RIGEN, REALIZARÁN PROYECTOS ESPECÍFICOS, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- A) OBJETIVOS.
- B) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- C) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- D) FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- E) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.
- F) RESPONSABLES.
- G) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- H) COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR.
- I) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PROYECTOS NO PODRÁN Oponerse a NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD INTERNA Y APLICABLE DE AMBAS INSTITUCIONES.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - "LAS PARTES" DEBERÁN CONSERVAR CONFIDENCIALMENTE LA INFORMACIÓN PRIVADA QUE LES PROPORCIONE LA OTRA PARTE Y SE OBLIGA CADA UNA A PROTEGER DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVADA PARA QUE NO SE LE DÉ USO DIFERENTE AL AUTORIZADO Y DÉ SU DIVULGACIÓN A TERCEROS.

TODA AQUELLA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: PRESENTACIONES, PLANES DE NEGOCIO, PROCESOS Y METODOLOGÍAS, CONTRATOS Y NEGOCIACIONES COMERCIALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, INFORMACIÓN FINANCIERA, LISTADOS DE CLIENTES, DE PROVEEDORES O DISTRIBUIDORES O CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN INDEPENDIEMENTE DEL SOPORTE EN EL QUE SE ENCUENTRE RESPALDADA, INCLUYENDO EL PRESENTE CONTRATO (LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"), DEBERÁ SER OBJETO DE RESERVA, INDEPENDIEMENTE DE QUE SEA O NO CONSIDERADA COMO SECRETO INDUSTRIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

POR LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SERÁN RESPONSABLES SI CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, AGENTES, COMISIONISTAS O PERSONAS CON ELLAS RELACIONADAS DIVULGAN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; PARA TALES EFECTOS, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS Y/O



FUNCIONARIOS Y/O DEMÁS SUBORDINADOS NO DIVULGUEN O HAGAN MAL USO DE LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA, DE IGUAL FORMA AMBAS PARTES RECONOCEN QUE ÚNICAMENTE PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO

CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ASÍ PARA SU BENEFICIO PROPIO O EL DE ALGÚN TERCERO O PENA DE PAGAR A LA PARTE AFECTADA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

LAS OBLIGACIONES DE NO DIVULGACIÓN Y REVELACIÓN DE SECRETOS CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEBERÁN MANTENER DESDE SU DIVULGACIÓN HASTA DIEZ AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE CONFORME A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL YA NO SEA CONSIDERADA COMO SECRETO INDUSTRIAL. AQUELLA INFORMACIÓN QUE AÚN SEA CONSIDERADA COMO SECRETO INDUSTRIAL DE CONFORMIDAD CON LA CITADA LEY, NO PODRÁ SER REVELADA BAJO NINGÚN SUPUESTO A NINGÚN TERCERO EN NINGÚN MOMENTO HASTA EN TANTO SIGA.

CONSERVANDO EL CARÁCTER DE SECRETO INDUSTRIAL, DE LO CONTRARIO, LA PARTE QUE INCUMPLA SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR A LA PARTE AFECTADA, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN CON DICHO INCUMPLIMIENTO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE SE LE PUDIERE IMPUTAR POR SU INCUMPLIMIENTO.

LA UNIVERSIDAD SANTANDER SE COMPROMETE A MANTENER BAJO ESCRITA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD LOS DATOS PERSONALES QUE LE HAN SIDO O LE SERÁN PROPORCIONADOS POR EL "CECYTE/EMSAD" Y/O LOS BENEFICIARIOS PARA QUE CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR DATOS PERSONALES DEBE ENTENDERSE AQUELLA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS BENEFICIARIOS (INCLUSO LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES), Y QUE SE CONSIDEREN COMO TALES DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO. NO HAY NECESIDAD DE ETIQUETAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS A LA UNIVERSIDAD SANTANDER YA QUE, POR EL SIMPLE HECHO DE REFERIRSE A ESO, SE LES DEBE DAR EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUJETA A LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, SU REGLAMENTO Y LA PRESENTE.

EN CASO DE QUE LA UNIVERSIDAD SANTANDER INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DE ACUERDO A LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON EL "CECYTE/EMSAD" Y/O LOS BENEFICIARIOS, LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO O CUALQUIER DISPOSICIÓN APLICABLE, Y DICHO INCUMPLIMIENTO GENERE UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES POR RESPONSABILIDAD, PENAS CONVENCIONALES, MULTAS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE IMPLIQUE UN DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, LA UNIVERSIDAD SANTANDER SE OBLIGA A RESARCIR EN LA MISMA MEDIDA EL PERJUICIO PROVOCADO AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.

EL NO ACATAMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDORA LA PARTE QUE INCUMPLA.

SEPTIMA. - EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO CELEBRADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

OCTAVA. - AMBAS PARTES RECONOCEN LA PROPIEDAD DE CADA UNA DE SUS MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS, POR LO QUE EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE, SI CUALQUIERA DE LAS PARTES DESEARA UTILIZAR ALGUNA MARCA, LOGOTIPO O SIGNO DISTINTIVO PROPIEDAD DE LA OTRA, REQUERIRÁ DE SU AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO.

NOVENA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN TIEMPO DE 2 AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR AMBAS PARTES.

DECIMA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A SU CONTRAPARTE, EN EL SUPUESTO DE NO GENERARSE EL NÚMERO DE INSCRIPCIONES PROYECTADAS DE



ALUMNOS DEL "CECYTE/EMSAD", ES DECIR, 40 ALUMNOS INSCRITOS EN LA PRIMERA ANUALIDAD Y EL AUMENTO DEL 20% DE INSCRIPCIONES EN LOS AÑOS POSTERIORES.

DECIMA PRIMERA. - CON INDEPENDENCIA DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO EL PRESENTE INSTRUMENTO TERMINE, LOS BENEFICIARIOS CONSERVARAN LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR CONVENIO, DURANTE LA RENOVACIÓN DE CONVENIO SIEMPRE Y CUANDO LOS BENEFICIARIOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD. POR LO TANTO, SE ENTIENDE QUE LOS BENEFICIOS OTORGADOS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO IMPERARÁN HASTA EN TANTO LOS BENEFICIARIOS CULMINEN SUS ESTUDIOS. EL BENEFICIARIO CONSERVARÁ EL DESCUENTO CON EL QUE SE INSCRIBIÓ DURANTE EL TRANSCURSO DE SUS ESTUDIOS. APEGÁNDOSE A LA CLAUSULA TERCERA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN, LA CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y DEBERÁ SER INFORMADO A SU CONTRAPARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EL CONVENIO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DECIMA SEGUNDA. - LAS PARTES DECLARAN Y RECONOCEN CADA UNA QUE NO TENDRÁN RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL RESPECTO DE LOS DEPENDIENTES, EMPLEADOS, AGENTES O PERSONAL DE LA OTRA PARTE, UTILIZADO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO. POR LO QUE NO EXISTIRÁ VÍNCULO CONTRACTUAL DE CUALQUIER NATURALEZA Y MENOS AÚN DE CARÁCTER LABORAL Y EN TODO CASO, LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN ENTRE "UNIVERSIDAD SANTANDER" Y EL "CECYTE/EMSAD", SUS RESPECTIVOS DEPENDIENTES Y EMPLEADOS, SON RESPONSABILIDAD ÚNICA DE LA ENTIDAD QUE LAS PACTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA PERSONAL Y ELEMENTOS PROPIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE OBLIGAN A HACERSE CARGO DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PARA CON LAS PERSONAS QUE UTILICEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO PUDIERAN EXISTIR.

DECIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA "UNIVERSIDAD SANTANDER" Y EL "CECYTE/EMSAD", SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, TLAX; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"UNIVERSIDAD SANTANDER" Y EL "CECYTE/EMSAD", SERÁN LOS ÚNICOS PATRONES DEL PERSONAL RESPECTIVO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO UTILICEN, Y POR LO TANTO SERÁN LOS ÚNICOS OBLIGADOS Y RESPONSABLES DE CUALESQUIERA DE LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN O SE LLEGAREN A ADEUDAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O FRENTE AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O QUE DERIVEN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O DE CUALQUIER OTRA LEY RESPECTO DE SU PERSONAL.

LOS BENEFICIOS OFRECIDOS NO CREAN O CONSTITUYEN NINGÚN VÍNCULO JURÍDICO O CONTRACTUAL ENTRE UNIVERSIDAD SANTANDER Y "CECYTE/EMSAD", NI GENERAN NINGÚN DERECHO ADQUIRIDO O DE EXCLUSIVIDAD.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, MISMO QUE CONSTA DE ONCE (11) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN TLAXCALA DE XICOHTENCATL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE LA "UNIVERSIDAD SANTANDER" Y UN EJEMPLAR EN PODER DEL "CECYTE/EMSAD".



POR "CECYTE/EMSAD"

UNIVERSIDAD SANTANDER


DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL


DR ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES
RECTOR Y REPRESENTENTE LEGAL